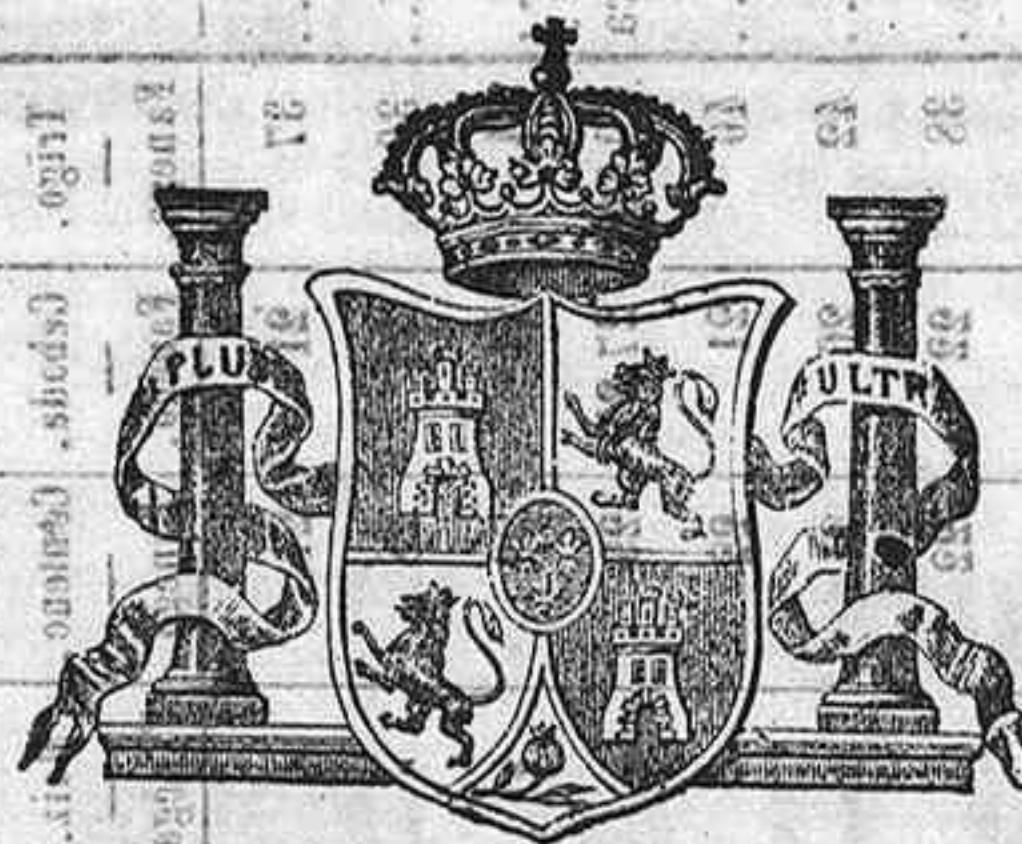


GOUVERNMENTO MEXICANO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden públicamente en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, en cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Miguel Rodríguez Guerra del cargo de Gobernador de la provincia de Orense, declarandole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

rales de ferro-carriles y en las especiales de cada nueva concesión.

Art. 2.º Corresponde asimismo al expresado Ministerio organizar los trenes correos, fijando las horas de salida, su marcha y detenciones, según las necesidades del servicio á que principalmente se destinan.

Art. 3.º Si la organización dada á los trenes-correos ofreciere dificultades facultativas para su planteamiento, se zanjáran poniéndose de acuerdo los Ministerios de la Gobernación y de Fomento.

Art. 4.º Al Ministerio de Fomento corresponde hacer que las empresas de ferro-carriles cumplan los itinerarios que se fijen para los trenes-correos, con todo el lleno de atribuciones que le competen en los demás trenes ordinarios.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1864 será de 100.000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,
Francisco de Lersundi.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 9.

Real orden recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la obra titulada Bibliografía Agrónoma.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente:

«Tomando en consideración S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada *Bibliografía Agrónoma*, escrita y próxima á publicarse, por Don Braulio Antón Ramírez, Oficial del Ministerio de Fomento y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, premiada en la sesión solemne celebrada el 6 de Enero de 1862, á consecuencia del concurso público, convocado á fines de 1861 ante la Biblioteca Nacional para la presentación de obras bibliográficas y creyendo de la mayor importancia la propagación de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública, como es todo lo que se refiere á las industrias agrícola y pecuaria la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, se recomienda á los Ayuntamientos del Reino, la adquisición de un ejemplar de la mencionada obra, en concepto de gasto voluntario y mandar que su importe sea de abono en las cuentas municipales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conoci-

miento de los Sres. Alcaldes de la provincia esta soberana resolución.

Guadalajara 6 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 10

Circular sobre los estados sanitarios mensuales.

Los Señores Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno el estado sanitario correspondiente al mes de Enero próximo pasado, cuidarán de verificarlo antes del dia 15 del actual, y en lo sucesivo, segun está repetidamente mandado para el ocho de cada mes el respectivo al anterior, pues en otro caso incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 11

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Caminos vecinales.

Conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 17 de Octubre último, se publica nuevamente á continuacion y por término de un mes el plan general de caminos vecinales, formado por la Diputación provincial despues de oídas las reclamaciones que fueron presentadas y previo informe de la Junta de Obras públicas de la provincia para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

1.º Partirá de Marchamalo, y pasando por Usanos y Fuentelahiguera, terminará en Casa de Uceda.

2.º Partirá del segundo kilómetro de la carretera de Cuenca, y pasando por Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Pioz, Loranca de Tajuña, Fuentenovilla y Mondejar, terminará en Mazuecos.

3.º Partirá de Uceda, y pasando por Casa de Uceda y Matarrubia, terminará en puebla de Beleña.

4.º Partirá de la Estación de Yunquera, y pasando por Heras, empalma-

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

El Señor Coronel primer Comandante del Batallón provincial á que da nombre esta capital, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

No hallándose en el pueblo de Carrascosa de Henares, para el cual se le había expedido pase por esta Comandancia, el corneta Pascual Torrija Alonso, ha de merecer de V. S. se sirva disponer se le llame por el Boletín oficial, para que el dia 20 del actual se presente en esta Comandancia para un asunto del servicio.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento del interesado, se dé el mas exacto cumplimiento.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864.- El Brigadier Gobernador militar, El Marqués de Casa Alta.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES. JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de esta provincia.

Para que la Junta provincial de Instrucción pública pueda tener exacto conocimiento de las escuelas de adultos que se establezcan en todos los pueblos durante las noches de invierno, los maestros darán parte á la misma el dia en que principien á suministrar la instrucción á los alumnos que concurren á ellas, manifestando si la remuneración que percibian por este trabajo se abona de fondos del Municipio, de retribuciones de los interesados ó de uno y otros. También remitirán relación nominal de los jóvenes que se matriculen con expresión de su edad, estado y resumen de instrucción en cada una de las materias de primera enseñanza, mandando luego que se cierran dichas escuelas igual relación de los matriculados con el estado de instrucción en que se hallan.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864.- El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda. - El Secretario, Santiago Badillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA

El estanco de Medranda se halla vacante por defunción del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, si cuentan con fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administración de Rentas Estancadas del partido á que corresponde, pueden acudir á esta Administración principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 6 de Febrero de 1864.- El Administrador, Teodomiro Collazo.

El estanco de Millana se halla vacante por defunción del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, contando con fondos para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administración de Rentas Estancadas del partido á que corresponde, acudan á esta Administración principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho

rá con la carretera de Taracena á Urdax en Sopetrán.

5.º Partirá de Alcocer y pasando por Millana y Salmeron, terminará en Castilforte.

6.º Partirá de Brihuega, y pasando por Archilla, Romanos, Balconete, Tomelloso, Valfermoso de Tajuña y Romanones, empalmará con la carretera de Cuenca, en la inmediacion del puente de Armuña.

7.º Tendrá por punto de partida Romanos, y pasando por Budia, Duron, Chillaron del Rey, Pareja y Casasana, terminará en Alcocer.

8.º Partirá de la carretera de Taracena á Urdax, en la inmediacion de Riofrío, y pasando por Cercadillo y las Salinas de Limon, empalmará en la carretera de Paredes á Sigüenza, próximo á Riosalido.

9.º Partirá de Atienza, y pasando por Robledo, terminará en Hiedelaincina.

10.º Partira de la misma cabeza de partido, y pasando por Romanillos, Miedes y Condemios, terminara en Galve.

11.º Partirá de Molina de Aragón y pasando por Castilnuevo, Pradosredondos, Torrecuadra, Alcoroches y Checa, terminará en el confín de esta provincia con la de Teruel.

12.º Partirá de Molina, y pasando por Valsalobre y Tierzo, terminará en Poveda de la Sierra.

13.º Partirá en el pueblo de Auñón en la carretera de primer orden de Albaladejito á Guadalajara, y pasando por las Casas de Anguix terminará en Sayatón, empalmando en la carretera de tercer orden de Pastrana á Tarazona.

14.º Partirá de Cubillejo de la Sierra, empalmando en el punto mas conveniente con la carretera de segundo orden de Molina á Daroca por Tortuera.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 12.

Anunciando feneccidos los expedientes de registro de las minas de carbon de piedra tituladas Isabelita, en Imon, S. Félix y Santa Filomena, en Riva de Santust, y San Faustino, en término de Rienda.

D. Juan Crisóstomo de Pereda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de registro de las minas de carbon de piedra tituladas Isabelita, sita en término de Imon, San Félix y Santa Filomena, en el de Riva de Santust y San Faustino, en el de Rienda, a consecuencia de escrito en cada uno de ellos presentado por el registrador D. Hipólito López, vecino de Madrid, renunciando todos sus derechos á los indicados registros hechos con fecha 29 de Noviembre del año ultimo y pidiendo el sobrante de los depósitos, con fecha 28 de Enero anterior he acordado lo que sigue:

«Por presentada con el documento de que se hace mérito se acuerda haber lugar á la devolución del depósito previa liquidación y al efecto librese orden al Contador de Hacienda pública, para que se expida libramiento á favor de D. Román Ruiz, autorizado suficientemente, se declara feneccido este expediente y libre por consiguiente el terreno para investigar ó registrar, lo cual se anunciará en el Boletín oficial».

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos mencionados.

Guadalajara 5 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

PUEBLOS MÁS ALTA DE PARTIDO.	GRANOS.												CARNES.												PAJA.											
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.				CARNES.				PAJA.				CARNES.				PAJA.							
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Jaiz.	Carbanzas.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Toino.	Detrigo.	De cebada.	Ley.	Cebada.	Centeno.	Maz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Toino.	Detrigo.	De cebada.								
Alfenz... .	37	21	21	30	27	60	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Brihuega... .	30	24	28	30	27	60	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Ciuentes... .	34	21	20	26	28	56	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Guadalajara	40,50	27,25	29	33	29,50	61,50	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Molina... .	40	21	22	36	22	62	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Pastrana... .	42	26	21	36	28	60	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Saccedon... .	38	22	22	28	25	62	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Sigüenza... .	38	26	22	34	24	60	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Tarazon... .	42	26	26	20	28	60	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Preco... .	38,61	23,81	23,56	30,33	26,83	57,28	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Preco... .	38,61	23,81	23,56	30,33	26,83	57,28	2,36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.

REDUCCIONAL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

	CARNES.												PAJA.												CARNES.											
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Jaiz.	Carbanzas.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Toino.	Detrigo.	De cebada.	Ley.	Cebada.	Centeno.	Maz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Toino.	Detrigo.	De cebada.								

días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 11 de Febrero de 1864.—El Administrador Teodomiro Collazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Beltejar.

Se halla vacante el partido de ciriano del pueblo de Beltejar y su anejo Blocona, distante medio cuarto de hora provincia de Soria, partido de Medina-celi, con la dotación de doscientas fanegas de trigo duro y además 300 rs. de Beneficencia ó sea por la asistencia á las familias pobres, casa libre y provechos como cualquier vecino del pueblo, siendo de advertir ha de ser de cuenta del agraciado la barba y sangria. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, que se admitirán desde el dia de la publicación en el Boletín oficial, hasta cumplir un mes.

Beltejar 12 de Enero de 1864.—El Alcalde, Manuel Cosin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de esta provincia y á los quince días que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, se sacan á pública subasta los pastos de los montes de este término para 2.200 cabezas lanares, 300 de cabrío y 8 de vacuno, bajo el tipo de 1 real 25 céntas cada una de las primeras, 2 rs. 50 céntas las segundas y 5 rs. las tercera; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Arbeteta 25 de Enero de 1864.—El Alcalde, Juan Herráiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

No habiendo habido aspirantes á la vacante de la plaza de médico titular de esta villa, para la asistencia de 7 personas clasificadas pobres de solemnidad y un niño expósito, aun cuando se anunció la vacante según aparece en el edicto inserto en el Boletín oficial el 25 de Noviembre último por la dotación de 120 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, este Ayuntamiento en virtud de la orden del Sr. Gobernador de la provincia de 18 del corriente, ha acordado anunciar la indicada vacante por segunda vez a fin de que las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios presenten sus solicitudes al Presidente de este Municipio, en el término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca inserto este en el Boletín oficial de esta provincia, bajo la indicada dotación, pasadlo el cual se proveerá.

Renaless 26 de Enero de 1864.—El Presidente, Claudio Gil.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa boyal de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, desde el dia en que se apruebe el expediente de subasta, hasta el 15 de Abril próximo y desde igual época hasta fin de Junio, para 24 cabezas mayores y 8 menores; bajo los tipos de 1 real 50 céntas las lanares, 2 rs. 50 céntas las cabrias, 5 reales las mayores y 3 rs. las menores cada cabeza, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de once á doce de la mañana al hacerlos quince días desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial y según los pliegos de

condiciones facultativo y económico que se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal.

La Mierla 29 de Enero de 1864.—El Presidente, Genaro Llorente.

Prévia autorización del Señor Gobernador de esta provincia á los treinta días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, se saca á público remate en venta, tres encinas arrancadas en el sitio titulado Peñasrubias, de esta jurisdicción, bajo el tipo de 90 rs. las tres; cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de nueve á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

La Mierla 29 de Enero de 1864.—El Presidente, Genaro Llorente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Con la competente autorización del señor Gobernador de esta provincia, se subastan en la villa de Pastrana el dia 14 de Febrero próximo, varias obras que se han de practicar en la cárcel de su partido, de albañilería y carpintería, las cuales se hallan presupuestadas en la cantidad de 4.560 rs., sujetándose para ellas á los pliegos de condiciones aprobados y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, que tendrá efecto en el sitio de la Audiencia pública de la plaza de los Cuatro Caños, á las once de su mañana.

Pastrana 29 de Enero de 1864.—E. A. Tomás Peralta.—Francisco Librero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar en arriendo el sobrante de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo hasta el dia 15 de Abril para el número de 80 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 8 rs. cada una, cuyo acto tendrá lugar ante este Ayuntamiento en las Salas consistoriales de doce á una de la tarde, á los ocho días en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Cubillejo de la Sierra 31 de Enero de 1864.—El Alcalde, Francisco García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El dia 14 de Febrero próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en la Sala consistorial de Sesiones de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de 113 fanegas y 24 cuartillos de trigo comuna centeno, perteneciente al pósito de este distrito municipal, sirviendo de tipo para el remate el valor ó cantidad en que resulte haberse vendido la especie de esta clase en el mercado que tendrá efecto en la villa de Búdila, el dia 6 del expresado mes, y en cuyo acto se admitirán posturas parciales que comprendan desde diez fanegas en adelante.

Mantiel 31 de Enero de 1864.—El Presidente, Bernardo Rebollo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Benigno Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Prévia la autorización del Sr. Gobernador de la provincia de 28 de Enero último tendrá efecto el remate en pública licitación de 44 dobleros, 196 cabrios y 38 arrobas de carbon, bajo los tipos de 652 rs., productos utilizables del incendio ocurrido en la Dehesa silla y 3 pinos derribados por el viento en la Dehesa boyal bajo el tipo de 25 reales cada uno, cuyo acto tendrá lugar

á los treinta días del en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de doce á los de la tarde ante el Ayuntamiento de este pueblo y con sujetión solo pliegos y orden de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad con la debida anticipación.

Taravilla 1 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Martín Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo ultimo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas pues pasado que sea no serán oídas.

Miedes 3 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Pedro Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo ultimo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas pues pasado que sea no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 5 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Gregorio Alvarado.

UNIVERSIDAD Y CENTRAL

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en lo Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 183 de la ley de Instrucción Pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al teor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes, son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Cabezarrubias, Carrizosa, Puertoapicche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

La plaza de Maestro auxiliar de Daimiel, con el de 2.200.

Las Escuelas de Arroba, La Cañada, Fontanarejo, Guadalmedina, Hoyo, Navacerrada, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000.

La de Tirteafuera, con el de 1.800.

Las de Fontaneras, Huertezuela, Poblaluenga y Saceruela con el de 1.750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1.500.

La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1.460.

Las Escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1.250.

Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava, y Torralva, con el de 1.100.

Las Escuelas de las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, el Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, con el de 1.000.

La de Velvis, con el de 750.

sb shamO obsequios y leales ab el .001.1 ab Provincia de Cuenca y otras Capitales. La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Cuchea, dotada con el sueldo anual de 2.700 rs. el ab el.

La Escuela de Pesquera, con el de 2.500. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200. Las Escuelas de la Sierra y Villar del Agua, con el de 2.000.

La plaza de Ayudante de la Escuela de Huerte, con el de 1.870. Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Villagordo del Marquesado, Villalta, Villaverde y Villora, con el de 1.750. Las de Casas de Garcimolino, Castillejo Sierra, Mengalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1.500.

Las de Casas de Guijarro, Fuentescusa, Masegoso, Olmedillo de Elia, Poveda de la Obispalía, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Tondos, Toyar, Valparaíso de Arriba, Villalva de la Sierra y Villarejo Sobrehuerta, con el de 1.250.

Las de Acebres, Aigarrá, Basconana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentes Claras, Laguna del Marquesado, Laguna Seba, Pajaroncillo, Santa María del Val, Solera, Valdemorillo, Valtabla de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 1.000.

Las de Arandilla, Castillejo de Alarcón, Collados, Fuentes Buenas, Mota de Altarejos, Rivatajadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara. 011.1 ab la Las Escuelas de Fuentehermosa, Pareja y Tendilla, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las de Colmenar de la Sierra, Perafache, Turmieda y Torrubia, con el de 2.000.

La de Galápagos, con el de 1.800.

La de Gendejas del Medio y su agregado, con el de 1.740.

La de Megina, con el de 1.700.

La de Yeyes, con el de 1.660.

La de Peñalva, con el de 1.650.

Las de Ancheta del Campo y Cardoso, con el de 1.600.

La de Pelegrina, con el de 1.575.

La de Penale, con el de 1.500.

Las de Olmeda de Juarque y Solanillo del Extremo, con el de 1.500.

La de Caspueñas, con el de 1.500.

La de Retiendas y Valdecubo, con el de 1.480.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.450.

La de Riosalido con el de 1.410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1.400.

La de Saclices, con el de 1.390.

La de Torremocha de Juarque con el de 1.340.

La de La Huercé, con el de 1.330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1.320.

La de Cillas, con el de 1.280.

Las de Labros y Terzag, con el de 1.260.

Las de Jirueque y Renales, con el de 1.2140.

La de Madrigal, con el de 1.230.

Las de Alcolea y Valdeavellano, con el de 1.220.

La de Huertapelayo, con el de 1.200.

Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Bulgo, con el de 1.180.

Las de Herrería y Horteza de Ocio, con el de 1.160.

Las de Bocigano, Masegoso, Moratilla de Henares, Torremochuela y Villaverde del Ducado, con el de 1.120.

La de Puebla de Belén, con el de 1.110.

IMPORTANTE.

LOS NAPOLEONES SON DUROS.

En el Comercio de Rodrigo, calle Mayor Alta núm. 28, se reciben Napoleones a 20 rs. en compra de géneros.

Cal a partido.

Los que quieran fabricarla por su cuenta en un monte de la Alcarria, sito á poco mas de 2 leguas de la Estación de Matillas, con hornos ya construidos, abundantísimas leñas, piedra excelente, buena entrada y salida para los carros, pues llegan hasta los mismos hornos, y por último carretera desde el monte á la Estación podrán dirigirse al dueño de dicha finca D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid calle de Ministries, número 7, cuarto principal.

LA INDEMNIZACION AGRICOLA, compañía general española de seguros mutuos sobre cosechas, contra las escarchas, helos, granizo ó piedra, meteoros, rayos ó otros fueros atmosféricos, vientos g huracanes, exceso de lluvias, avenidas, inundaciones, neblas, sequías totales y parciales, oídos tuckers, la oruga, langosta, etc. Autorizada, previa consulta del Consejo de Estado, por Real orden de 10 de Junio de 1863.

DIRECCION GENERAL - MADRID - CALLE MAYOR, 119.

Un delegado del Gobierno interviene todas las bábanas de operaciones.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Oviedo, Senador del Reino y propietario.

Sr. D. Ramón Sanchiz y Castillo, Jefe de Artillería y propietario.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Pío de Laborde, Presidente de la jubilado del Supremo Tribunal de Justicia y propietario.

Sr. Conde de Betamoso, propietario.

Sr. D. José de Lezcano y Roldán, propietario.

Sr. D. José Cort y Claur, director de la Nacional y propietario.

Sr. D. José de Córdoba y Ramos, propietario.

Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, diputado a Cortes y propietario.

Sr. Conde de Benazuza, propietario.

Sres. Calderon-Hermanos, banqueros.

Director general, Sr. D. Luis Muñoz y Domínguez.

Abogado consultor, Sr. Marqués de Montesa.

Para adquirir más pormenores dirigirse a Don Domingo Peralta, representante en la provincia de Guadalajara, que vive en la Fonda Española, cuarto núm. 6.

TINTA AZUL Y NEGRA**PARA SELLOS****PRECIOS.**

Bote grande, . 8 rs.

Idem regular... 6

Idem pequeño. 4

Único despacho: en la Imprenta de este periódico.

NOTA: Hay tinta para escribir á 2 reales cuartillo.

4 Escuelas de Fontanarejo, Fontanosas, Fuentellana y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 1.333.

La de Tirteafuera, con el de 1.070.

La de Valdemanco, con el de 1.000.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Majadas, Peraleja, Saceda del Río, Tinajas, Valdecabras, Valparaíso de Abajo, Valdepinho del Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1864.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Circular.--Elecciones.

Con sujecion á lo mandado en el art. 26 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, se publica á continuacion la relacion de las exclusiones de electores que figuran en la lista de primera rectificacion publicadas en el mes de Enero último, que se han solicitado.

Las personas contra quienes ha habido reclamacion, podrán presentar en éste Gobierno las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de Marzo próximo; en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna reclamacion ni instancia que se presente pasado este término.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijaran al público el Boletin oficial donde aparezca esta circular, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; citándolas además personalmente.
Guadalajara 8 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN CRISÓSTOMO DE PEREDA.

Relacion de las personas, cuya exclusion de las listas electorales de primera rectificacion se ha reclamado en tiempo y forma.

DISTRITO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

D. Ignacio Ruiz Huete, vecino de Horche, Presbítero. Se funda su exclusion en que no paga por bienes propios mas contribucion que 170 rs., habiendo dejado de ser Administrador de la Capellania que disfruta D. Faustino Cinza y Rodrigo, satisfaciendo la correspondiente á dicha Capellania el actual Administrador D. Romualdo Villalvilla.

DISTRITO ELECTORAL DE PASTRANA.

D. Eugenio Plaza Fernandez, vecino de Drieyes; se reclama su exclusion, fundada en que todos sus bienes rústicos los arrendó hace dos años, con la condicion de que pagasen los arrendadores todas las contribuciones.
D. Telesforo Alcobendas Bachiller, vecino de Mazuecos. Se pide su exclusion, fundada en la incapacidad fisica del citado sujeto, el cual padece enajenacion mental.

DISTRITO ELECTORAL DE SIGUENZA.

Hilarion Moreno Esteban.
Diego Moreno Noguerales...
Julian Olmedillas Olmedillas.
Narciso Rodrigo Olmedillas... } Vecinos de Romanillos de Atienza.

Se funda la reclamacion de exclusion, en que la mayor parte de las contribuciones que satisfacen, no son por bienes propios, sinó como colonos de D. Francisco Briones.

Guadalajara: Imp. de D. Elias Ruiz y Sobrinos.